



ORDENANZA N° 273/2015.-

POR LA CUAL SE POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA No. 66/2003 “QUE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”.

VISTO:

La Nota No. 246/2015 presentada por el Intendente Municipal, solicitando para que la Junta Municipal disponga el otorgamiento por única vez, del Título Honorífico de “**CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”, a todos los Ex Intendentes Municipales de esta ciudad, ya sean nombrados por el Poder Ejecutivo, Electos en Elecciones Municipales, o Elegidos por la Junta Municipal, de conformidad a la Ley Orgánica Municipal vigente en su momento, desde la elevación misma a la categoría de Ciudad en el año 1906 hasta la fecha, en conmemoración por los **400 años de Fundación de la ciudad de Encarnación**, y; ---

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de esta propuesta, es la de destacar y resaltar la labor que han cumplido las personas que ocuparon el cargo de Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación en las diferentes épocas, en conmemoración por los **400 años de su Fundación**, y que permitió que nuestra comunidad ocupe el sitio en el que se encuentra actualmente de progreso y bienestar, siendo orgullo de todos de los que la habitamos y ejemplo para otros Municipios de nuestro país y de la región.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar el pedido sobre tablas, y teniendo en cuenta que para que sea aprobado el mismo, es necesario realizar una ampliación de la Ordenanza No. 66/2003, por unanimidad de votos de sus miembros, resolvió ampliar la misma.-

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

- ART. 1º) AMPLIAR** la Ordenanza No. 66/2003 “**QUE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”, disponiéndose en carácter excepcional, dejar sin efecto la aplicación de las condiciones y requisitos establecidos en los Arts. 2º y 11º de esta Ordenanza, para el otorgamiento del Título Honorífico de “**CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”, a todas las personas que ocuparon el cargo de Intendente Municipal de esta ciudad, ya sean nombrados por el Poder Ejecutivo, Electos en Elecciones Municipales, o Elegidos por la Junta Municipal, de conformidad a la Ley Orgánica Municipal vigente en su momento, desde la elevación misma a la categoría de Ciudad en el año 1906 hasta la fecha, en conmemoración de los **400 años de Fundación de la ciudad de Encarnación**.-----
- ART. 2º) ESTABLECER** que la presente Distinción, en la forma señalada en el artículo anterior, es conferida por única vez y será impartida el próximo 25 de marzo de 2015, en **Sesión de Honor** de la Junta Municipal de Encarnación.-----
- ART. 3º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Don **JUAN LUIS REGIS GONZALEZ**
Secretario General de la Junta Municipal

Don **ALFREDO SCHEID SAUER**
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Marzo de 2015.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. **EDITA BÁEZ DE VILLORDO**
Secretaria General de la Municipalidad

Abog. **JOEL OMAR MAIDANA VEGA**
Intendente Municipal